

Autorizan Crédito Suplementario a favor de los Gobiernos Regionales y el Seguro Integral de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO Nº 040-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud, como órgano del Poder Ejecutivo es el ente rector del Sector que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte;

Que, el literal e) del primer párrafo de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que para garantizar la continuidad de las actividades de los Pliegos Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Gobiernos Regionales, se autoriza a incorporar en los respectivos presupuestos institucionales del año fiscal 2013, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados en los presupuestos institucionales de dichos pliegos correspondiente al año fiscal 2012, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, transferidos durante el citado año fiscal en la Genérica del Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros para el financiamiento de Programas Presupuestales en materia de Salud en el marco del artículo 2º de la Ley Nº 29912, así como los recursos transferidos para la ejecución del “Plan Nacional Para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú” y enfermedades raras o huérfanas en el marco del numeral 3.2 del artículo 3º de la Ley Nº 29912, y para el financiamiento de estudios de pre-inversión de las redes funcionales estratégicas en el marco del numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 29912, recursos que se ejecutarán conforme a lo dispuesto en dicha Ley;

Que, asimismo, la citada disposición establece que la incorporación de los recursos indicados en el considerando precedente se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, hasta el 28 de febrero de 2013, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, quedando exceptuado para tal fin de lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 066-2009-EF; siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 por parte del respectivo pliego, para el mismo programa presupuestal o actividad, según corresponda, y la misma meta presupuestal.

Que, en el marco de lo señalado en los considerados precedentes, el Ministerio de Salud, mediante el Oficio Nº 0128-2013-OGPP-OP/MINSA, solicita se autorice a incorporar hasta por la suma total de S/. 149 038 579,00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a fin de que sea destinada a continuar con el financiamiento de los Programas Presupuestales en materia de Salud en el marco del artículo 2º de la Ley Nº 29912, hasta por la suma de S/. 86 498 128,00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), así como los recursos transferidos para la ejecución del “Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú” y enfermedades raras y huérfanas en el marco del numeral 3.2 del artículo 3º de la Ley Nº 29912, hasta por la suma de S/. 60 545 151,00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) y para el financiamiento de estudios de pre-inversión de las redes funcionales estratégicas en el marco del numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 29912, hasta por la suma de S/. 1 995 300,00 (UN

MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante el Informe N° 019-2013-OGPP-OP/ MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud indica que en el presupuesto institucional del año fiscal 2013 de los pliegos Gobiernos Regionales y Seguro Integral de Salud no se han previsto recursos para los mismos Programas Presupuestales o actividades, según corresponda, así como tampoco la misma meta presupuestaria;

Que, resulta necesario autorizar la incorporación de los citados recursos, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/. 86 498 128,00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la continuidad del financiamiento del equipamiento vinculado a los Programas Presupuestales de salud y hasta por la suma de S/. 1 995 300,00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la continuidad del financiamiento de estudios de pre-inversión de las redes funcionales estratégicas; y en el Seguro Integral de Salud hasta por la suma de S/. 60 545 151,00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la continuidad del financiamiento del Plan Nacional Para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú y enfermedades raras y huérfanas; lo antes expuesto en el marco de lo establecido en el artículo 2º, del numeral 3.2 del artículo 3º y del numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley N° 29912, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto por la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/. 86 498 128,00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para garantizar la continuidad de las actividades de equipamiento de los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer, en el marco del artículo 2º de la Ley N° 29912, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS: (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	86 498 128,00
TOTAL INGRESOS			86 498 128,00

GASTOS

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			86 498 128,00
TOTAL GASTOS			86 498 128,00

1.2 Autorízase la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del Pliego 135 Seguro Integral de Salud hasta por la suma de S/. 60 545 151,00, (SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar la continuidad de la ejecución del “Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú” y enfermedades raras o huérfanas en el marco del numeral 3.2 del artículo 3º de la Ley Nº 29912, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: **(En Nuevos Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	60 545 151,00
TOTAL INGRESOS			60 545 151,00

GASTOS

SECCION PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL	
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	135	: Seguro Integral de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	002	: Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL)	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0024	: Prevención y Control del Cáncer	
PRODUCTO	3044198	: Mujeres de 40 a 65 años con mamografía bilateral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.4 Donaciones y Transferencias			15 136 287,00
PRODUCTO	3044201	: Varones de 50 a 70 años con examen de tacto prostático por vía rectal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.4 Donaciones y Transferencias			9 081 773,00
PRODUCTO	3000424	: Mujeres citología anormal con examen de colposcopia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.4 Donaciones y Transferencias			9 081 773,00
PRODUCTO	3000425	: Mujeres con citología anormal con examen de crioterapia y cono LEEP	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.4 Donaciones y Transferencias			18 163 545,00
PRODUCTO	3045112	: Personas de 45 a 65 años con endoscopia digestiva alta	

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.4 Donaciones y Transferencias 9 081 773,00

TOTAL EGRESOS 60 545 151,00
=====

1.3 Autorízase la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/. 1 995 300,00, (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamientos Recursos Ordinarios, destinados a la continuidad de la ejecución de estudios de pre-inversión de las redes funcionales estratégicas, en el marco del numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley N° 29912, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: (En Nuevos Soles)

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios 1 995 300,00

TOTAL INGRESOS 1 995 300,00
=====

GASTOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO 440 : Gobierno Regional del Departamento
de Amazonas

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2001621 : Estudios de Pre-inversión
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.6 Adquisición de activos No Financieros 224 000,00

PLIEGO 444 : Gobierno Regional del Departamento
de Ayacucho

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2001621 : Estudios de Pre-inversión
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.6 Adquisición de activos No Financieros 249 200,00

PLIEGO 445 : Gobierno Regional del Departamento
de Cajamarca

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2001621	:	Estudios de Pre-inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.6 Adquisición de activos No Financieros				288 400,00
PLIEGO	447	:	Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
PROYECTO	2001621	:	Estudios de Pre-inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.6 Adquisición de activos No Financieros				206 150,00
PLIEGO	448	:	Gobierno Regional del Departamento de Huánuco	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
PROYECTO	2001621	:	Estudios de Pre-inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.6 Adquisición de activos No Financieros				218 400,00
PLIEGO	456	:	Gobierno Regional del Departamento de Pasco	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
PROYECTO	2001621	:	Estudios de Pre-inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.6 Adquisición de activos No Financieros				171 850,00
PLIEGO	458	:	Gobierno Regional del Departamento de Puno	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
PROYECTO	2001621	:	Estudios de Pre-inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.6 Adquisición de activos No Financieros				240 450,00

PLIEGO 459 : Gobierno Regional del Departamento de San Martín

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2001621 : Estudios de Pre-inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.6 Adquisición de activos No Financieros 220 850,00

PLIEGO 462 : Gobierno Regional del Departamento de Ucayali

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2001621 : Estudios de Pre-inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.6 Adquisición de activos No Financieros 176 000,00

TOTAL EGRESOS 1 995 300,00

1.4 El detalle de los recursos a que hace referencia el numeral 1.1 asociados a la continuidad de recursos a favor de los Gobiernos Regionales, a nivel de Pliegos y Unidades Ejecutoras se encuentra en el Anexo 1 "Gobiernos Regionales para continuidad de las actividades de los Programas Presupuestales" y en el Anexo 2 "Gobiernos Regionales para Continuidad de las actividades del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente decreto supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI

Ministra de Salud